

RESOLUCION No. 94.5.1.1.163

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de septiembre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Riobamba, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA.

QUE el señor Segundo Copo Fiallos, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía, con el patrocinio del Dr. Julio César Suárez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública para lo cual ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe No. SC.TCA.DJ.94.308 de 13 de octubre de 1994, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración; b) el aumento de capital de la compañía TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA., en CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES 00/100, (S/497.000,00), con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de DOS MILLONES CINCO MIL SUCRES 00/100 (S/2'005.000,00), dividido en dos mil cinco participaciones de un mil sucres cada una; y, c) la reforma de los estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

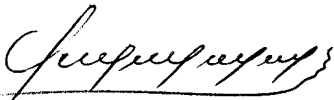
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Riobamba, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Riobamba, Dr. José Villagómez, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de abril de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital y reformar los estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 13 de octubre de 1994.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

10.154-71

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Resolución de la SUPERintendencia de Compañías N° 94.5.1.1.163 que antecede, en el Registro de Mercantil con el Número 146; anotado bajo el Número 6.271 del Repertorio; Conjuntamente con la escritura de Aumento de Capital Prorroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Compañía CONDO-RAZO CIA.LTDA.- Se ha tomado nota del Art. Cuarto a que se refiere la presente Resolución en la inscripción principal.- Riobamba, a 24 de Noviembre de 1.994.

EL REGISTRADOR,

1176.
Ab. Fausto Vallejo Escobar.